



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina de la Procuradora del Trabajo

Lcda. María M. Crespo González
Procuradora del Trabajo

6 de noviembre de 2002

Consulta Núm. 150/6

Nos referimos a su comunicación vía E Mail del 31 de octubre de 2002, la cual lee como sigue:

“Deseo saber si el Decreto 90 ha sido actualizado últimamente pues aparece como salario mínimo \$4.75 y \$5.00 y tengo entendido que el salario mínimo para servicios profesionales aumentó. Gracias”

La Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico determina que a las empresas que no le cobija el salario mínimo federal fijado por la Ley de Normas Razonables del Trabajo y por lo tanto están exentas del salario mínimo federal, pagarán un salario mínimo equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mínimo prevaleciente.

Ahora bien, el Decreto Mandatorio Núm. 90 aplicable a la Industria de Servicios Profesionales fue revisado por ultima vez en 1993. Este decreto establece como usted menciona salarios mínimos de \$4.75 y \$5.00.

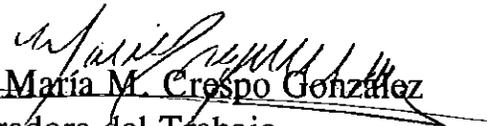
Por lo que, los trabajadores no cubiertos por la Ley Federal, recibirán el salario que disponga el decreto mandatorio aplicable o un salario equivalente al 70% del salario mínimo federal, lo que sea mayor.

Además, el Artículo V del Reglamento 13 que define los términos de “administrador”, “ejecutivo” y “profesional”, dispone que el termino profesional devengara un **salario mínimo** semanal no menor de doscientos noventa y cinco dólares (\$295.00) si cumple con los requisitos dispuestos en el apartado (a) de este Artículo.

De la información que usted ha brindado no podemos ofrecer una contestación categórica. Por lo que, para mas información puede comunicarse al Negociado de Normas de Trabajo al (787) 754-2100 o por escrito a la Oficina de la Procuradora del Trabajo vía facsímil al (787) 296-0974 o a la siguiente dirección: Edif. Prudencio Rivera Martínez, Ave. Muñoz Rivera Núm. 505, Piso 14, Hato Rey, Puerto Rico 00918, o comunicarse por teléfono al (787) 281-5672.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,


Lcda. ~~María M. Crespo González~~
Procuradora del Trabajo

ep/TM